



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

LEÓN, GTO., A DE 11 DE ENERO DEL 2017

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

LIC. NALLELY FLORES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.
CALLE LEONA VICARIO, No. 259 PONIENTE
COL. BARRIO COAXUSTENCO METEPEC
ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO

TELÉFONOS: 01 7222763542 Y 01 4737310557

CORREO ELECTRÓNICO: alheli_casas@fresnilloplc.com

luis_ayala@fresnilloplc.com, itzel_gutierrez@fresnilloplc.com



Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Informe Preventivo de Impacto Ambiental denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, Párrafos Segundo y Tercero, y 4°, Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 5° Fracciones II y X, 15 Fracciones I, IV, VI, XII y XVI, 28, Primer Párrafo, Fracción III y 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4° Fracción I, 5° Inciso L), Fracción II, 29 Fracción I, 30 y 33 Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 3, Fracciones II y III, 13 y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; oficio fechado el 16 de febrero de 2013, emitido por el C. Secretario del Ramo, mediante el cual nombra al Licenciado en Odontología Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo de Impacto Ambiental para el proyecto de **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Juventino Rosas, Gto.; promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**

RESULTANDO

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"
Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

1. Que el 10 de octubre 2016, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, en adelante citada como la **PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el Informe Preventivo del proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**, en adelante mencionado como el "**PROYECTO**", el cual fue registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia con el número de bitácora **11/IP-0119/10/16** y clave del proyecto **11GU2016MD096**.
2. Que el 13 de octubre de 2016, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto en referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número 052 y su Separata N°DGIRA/052/16; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que mediante Oficio Número **GTO.-131.1.1/0617/2016** de fecha 07 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal, solicitó a **LA PROMOVENTE** información adicional al Informe Preventivo presentado para su evaluación; con fundamento en lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándole un plazo de **07 días hábiles** para que presentara la información complementaria requerida.
4. Que el 25 de noviembre de 2016 **LA PROMOVENTE** ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual solicitó una **PRÓRROGA** para presentar información complementaria requerida a través del Oficio No. **GTO.-131.1.1/0617/2016**, mismo que fue registrado con número de documento **11D31-01762/1611**.
5. Que el 01 de diciembre de 2016 mediante el Oficio No. **GTO.-131.1.1/0679/2016**, esta Delegación Federal determinó procedente la solicitud de **PRÓRROGA** para presentar información complementaria requerida a través del Oficio No. **GTO.-131.1.1/0617/2016**, notificado el día 16 de noviembre 2016; otorgando un plazo de **4 días hábiles**, adicionales al plazo original, teniendo como fecha límite el día 02 de diciembre de 2016.
6. Que el 01 de diciembre de 2016, **LA PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2016, registrada con el número de documento 11D31-01799/1612, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, la información complementaria solicitada en el Oficio número **GTO.-131.1.1/0617/2016**.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

1. Que el 10 de octubre 2016, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, en adelante citada como la **PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el Informe Preventivo del proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**, en adelante mencionado como el "**PROYECTO**", el cual fue registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia con el número de bitácora **11/IP-0119/10/16** y clave del proyecto **11GU2016MD096**.
2. Que el 13 de octubre de 2016, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto en referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número 052 y su Separata N°DGIRA/052/16; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que mediante Oficio Número **GTO.-131.1.1/0617/2016** de fecha 07 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal, solicitó a **LA PROMOVENTE** información adicional al Informe Preventivo presentado para su evaluación; con fundamento en lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorgándole un plazo de **07 días hábiles** para que presentara la información complementaria requerida.
4. Que el 25 de noviembre de 2016 **LA PROMOVENTE** ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual solicitó una **PRÓRROGA** para presentar información complementaria requerida a través del Oficio No. **GTO.-131.1.1/0617/2016**, mismo que fue registrado con número de documento **11D31-01762/1611**.
5. Que el 01 de diciembre de 2016 mediante el Oficio No. **GTO.-131.1.1/0679/2016**, esta Delegación Federal determinó procedente la solicitud de **PRÓRROGA** para presentar información complementaria requerida a través del Oficio No. **GTO.-131.1.1/0617/2016**, notificado el día 16 de noviembre 2016; otorgando un plazo de **4 días hábiles**, adicionales al plazo original, teniendo como fecha límite el día 02 de diciembre de 2016.
6. Que el 01 de diciembre de 2016, **LA PROMOVENTE**, ingresó a esta Delegación Federal el escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2016, registrada con el número de documento **11D31-01799/1612**, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, la información complementaria solicitada en el Oficio número **GTO.-131.1.1/0617/2016**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Informe Preventivo de Impacto Ambiental para el "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, IV, VI XII y XVI, 28 primer párrafo, Fracción III, y 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracción I, 5°, Inciso L), Fracción II, 29, Fracción I, 30 y 33, Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, Fracciones II y III, 13, 16, Fracción X, y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Oficio fechado el 16 de febrero de 2013 mediante el que el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales nombró al Licenciado en Odontología Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.
- II. Que de acuerdo a la información presentada, el "PROYECTO", consiste en realizar en el Municipio de Juventino Rosas, en la comunidad El Naranjillo, lo siguiente:
 - Apertura de **31 planillas de barrenación** a diamante en una superficie total de **1674 m²**, que corresponde a una superficie de **54 m²** por cada planilla (9 x 6 m).
 - Apertura de **13 caminos** en una longitud total de **1266.06 m** y un ancho de **3 m**, ocupando una superficie total de **3799.80 m²**.
 - **13 sitios de depósitos de material proveniente de apertura de caminos**, en una superficie total de **195 m²**, con dimensiones de 3 x 5 m.
 - Apertura de **31 cárcamos** en una superficie total de **465 m²**, que corresponde a una superficie de **15 m²** por cada cárcamo (5 x 3 m).
 - **31 sitios de depósitos de material proveniente de apertura de planillas y cárcamos** en una superficie total de **372 m²**, que corresponde a una superficie de **12 m²** por cada depósito (3 x 4 m).



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

De acuerdo a los datos manifestados por la **PROMOVENTE** y a lo observado en los Planos de los Polígonos de Exploración anexos en el Informe Preventivo, la **Superficie del Sitio del Proyecto** será de **170,000.00 m² (17.00 ha)**, correspondiente a 68 retículas, cada una con una superficie de 2,500 m².

- III. Las coordenadas UTM (*DATUM WGS84 ZONA 14*) de ubicación de las obras y/o actividades que se realizarán con la ejecución del proyecto:

PLANILLAS DE BARRENACIÓN

PLANILLA 1		
No.	X	Y
1	291457.9	2292538.89
2	291466.88	2292539.56
3	291467.33	2292533.58
4	291458.35	2292532.9

PLANILLA 2		
No.	X	Y
1	291530.77	2292495.83
2	291539.74	2292496.51
3	291540.19	2292490.53
4	291531.22	2292489.85

PLANILLA 3		
No.	X	Y
1	291426.27	2292448.01
2	291435.24	2292448.69
3	291435.7	2292442.71
4	291426.72	2292442.03

PLANILLA 4		
No.	X	Y
1	291493.21	2292436.5
2	291502.19	2292437.18
3	291502.64	2292431.19
4	291493.66	2292430.52

PLANILLA 5		
No.	X	Y
1	291465.21	2292366.7
2	291474.19	2292367.38
3	291474.64	2292361.4
4	291465.67	2292360.72

PLANILLA 6		
No.	X	Y
1	291495.4	2292274.87
2	291503.57	2292278.66
3	291506.09	2292273.22
4	291497.93	2292269.43

PLANILLA 7		
No.	X	Y
1	291566.03	2292254.9
2	291574.98	2292255.79
3	291575.57	2292249.82
4	291566.62	2292248.93

PLANILLA 8		
No.	X	Y
1	291569.43	2292201.84
2	291578.4	2292202.52
3	291578.85	2292196.53
4	291569.88	2292195.86

PLANILLA 9		
No.	X	Y
1	291567.29	2292138.77
2	291576.14	2292140.41
3	291577.24	2292134.51
4	291568.39	2292132.87

PLANILLA 10		
No.	X	Y
1	291576.96	2292093.54
2	291585.69	2292095.71
3	291587.14	2292089.89
4	291578.41	2292087.72

PLANILLA 11		
No.	X	Y
1	291565.06	2292021.38
2	291574.03	2292022.05
3	291574.48	2292016.07
4	291565.51	2292015.39

PLANILLA 12		
No.	X	Y
1	290920.16	2291998.34
2	290929.13	2291999.02
3	290929.58	2291993.03
4	290920.61	2291992.36



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

PLANILLA 13		
No.	X	Y
1	291550.33	2291919.2
2	291559.31	2291919.88
3	291559.76	2291913.89
4	291550.78	2291913.22

PLANILLA 14		
No.	X	Y
1	290950.83	2291878.6
2	290959.8	2291879.28
3	290960.25	2291873.3
4	290951.28	2291872.62

PLANILLA 15		
No.	X	Y
1	291179.18	2291877.89
2	291188.16	2291878.56
3	291188.61	2291872.58
4	291179.63	2291871.9

PLANILLA 16		
No.	X	Y
1	291639.43	2291889.32
2	291648.43	2291889.25
3	291648.38	2291883.25
4	291639.38	2291883.32

PLANILLA 17		
No.	X	Y
1	290999.75	2291761.97
2	291008.72	2291762.65
3	291009.17	2291756.66
4	291000.2	2291755.99

PLANILLA 18		
No.	X	Y
1	291450.23	2291728.68
2	291459.2	2291729.36
3	291459.65	2291723.38
4	291450.68	2291722.7

PLANILLA 19		
No.	X	Y
1	291334.88	2291650.75
2	291343.85	2291651.42
3	291344.3	2291645.44
4	291335.33	2291644.76

PLANILLA 20		
No.	X	Y
1	291522.75	2291622.25
2	291531.72	2291622.93
3	290960.25	2291873.3
4	291523.2	2291616.27

PLANILLA 21		
No.	X	Y
1	291583.07	2291442.44
2	291592.05	2291443.11
3	291592.5	2291437.13
4	291583.52	2291436.45

PLANILLA 22		
No.	X	Y
1	292334.94	2291392.95
2	292343.91	2291393.62
3	292344.36	2291387.64
4	292335.39	2291386.96

PLANILLA 23		
No.	X	Y
1	291557.07	2291317.25
2	291566.04	2291317.93
3	291566.49	2291311.94
4	291557.52	2291311.27

PLANILLA 24		
No.	X	Y
1	291579.43	2291198.06
2	291588.41	2291198.73
3	291588.86	2291192.75
4	291579.88	2291192.08

PLANILLA 25		
No.	X	Y
1	291592.09	2291112.61
2	291601.06	2291113.29
3	291601.51	2291107.31
4	291592.54	2291106.63

PLANILLA 26		
No.	X	Y
1	292407.88	2291075.88
2	292416.85	2291076.56
3	292417.3	2291070.57
4	292408.33	2291069.9

PLANILLA 27		
NO.	X	Y
1	291740.69	2290989.35
2	291749.67	2290990.03
3	291750.12	2290984.04
4	291741.14	2290983.37



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2017

PLANILLA 28		
No.	X	Y
1	291578.24	2290836.21
2	291587.18	2290837.19
3	291587.84	2290831.22
4	291578.89	2290830.25

PLANILLA 29		
No.	X	Y
1	292454.1	2290786.66
2	292463.08	2290787.33
3	292463.53	2290781.35
4	292454.55	2290780.68

PLANILLA 30		
No.	X	Y
1	292463.75	2290549.12
2	292472.73	2290549.8
3	292473.18	2290543.81
4	292464.2	2290543.14

PLANILLA 31		
No.	X	Y
1	292413.59	2290305.67
2	292422.56	2290306.34
3	292423.01	2290300.36
4	292414.04	2290299.68

CÁRCAMOS

CARCAMO 1		
No.	X	Y
1	291458.355	2292532.9
2	291463.34	2292533.28
3	291463.566	2292530.29
4	291458.58	2292529.91

CARCAMO 2		
No.	X	Y
1	291534.529	2292499.13
2	291539.515	2292499.5
3	291539.74	2292496.51
4	291534.755	2292496.13

CARCAMO 3		
No.	X	Y
1	291430.033	2292451.31
2	291435.019	2292451.68
3	291435.245	2292448.69
4	291430.259	2292448.32

CARCAMO 4		
No.	X	Y
1	291496.977	2292439.79
2	291501.963	2292440.17
3	291502.188	2292437.18
4	291497.202	2292436.8

CARCAMO 5		
No.	X	Y
1	291468.978	2292370
2	291473.964	2292370.37
3	291474.189	2292367.38
4	291469.203	2292367

CARCAMO 6		
No.	X	Y
1	291497.769	2292279.28
2	291502.305	2292281.38
3	291503.568	2292278.66
4	291499.032	2292276.55



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

CARCAMO 7		
No.	X	Y
1	291570.599	2292249.33
2	291575.575	2292249.82
3	291575.87	2292246.83
4	291570.894	2292246.34

CARCAMO 8		
No.	X	Y
1	291573.865	2292196.16
2	291578.851	2292196.54
3	291579.076	2292193.54
4	291574.09	2292193.17

CARCAMO 9		
No.	X	Y
1	291567.872	2292141.93
2	291572.788	2292142.84
3	291573.336	2292139.89
4	291568.42	2292138.98

CARCAMO 10		
No.	X	Y
1	291582.287	2292088.68
2	291587.139	2292089.89
3	291587.864	2292086.98
4	291583.012	2292085.77

CARCAMO 11		
No.	X	Y
1	291568.821	2292024.67
2	291573.807	2292025.04
3	291574.032	2292022.05
4	291569.046	2292021.68

CARCAMO 12		
No.	X	Y
1	290923.919	2292001.63
2	290928.905	2292002.01
3	290929.13	2291999.02
4	290924.145	2291998.64

CARCAMO 13		
No.	X	Y
1	291554.094	2291922.49
2	291559.08	2291922.87
3	291559.305	2291919.88
4	291554.319	2291919.5

CARCAMO 14		
No.	X	Y
1	290954.591	2291881.9
2	290959.577	2291882.27
3	290959.802	2291879.28
4	290954.816	2291878.9

CARCAMO 15		
No.	X	Y
1	291182.946	2291881.18
2	291187.932	2291881.55
3	291188.157	2291878.56
4	291183.171	2291878.19

CARCAMO 16		
No.	X	Y
1	291643.38	2291883.29
2	291648.38	2291883.25
3	291648.355	2291880.25
4	291643.355	2291880.29

CARCAMO 17		
No.	X	Y
1	291003.511	2291765.26
2	291008.497	2291765.64
3	291008.723	2291762.65
4	291003.737	2291762.27

CARCAMO 18		
No.	X	Y
1	291454.997	2291732.05
2	291459.983	2291732.43
3	291460.208	2291729.44
4	291455.218	2291729.11

CARCAMO 19		
No.	X	Y
1	291338.639	2291654.04
2	291343.625	2291654.41
3	291343.85	2291651.42
4	291338.864	2291651.05

CARCAMO 20		
No.	X	Y
1	291533.574	2291623.07
2	291538.559	2291623.44
3	291538.785	2291620.45
4	291533.799	2291620.08

CARCAMO 21		
No.	X	Y
1	291583.843	2291445.5
2	291587.832	2291445.8
3	291588.057	2291442.81
4	291584.069	2291442.51



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

CARCAMO 22		
No.	X	Y
1	292339.379	2291387.26
2	292344.365	2291387.64
3	292344.59	2291384.65
4	292339.604	2291384.27

CARCAMO 23		
No.	X	Y
1	291561.972	2291320.63
2	291566.958	2291321
3	291567.184	2291318.01
4	291562.198	2291317.64

CARCAMO 24		
No.	X	Y
1	291584.619	2291201.46
2	291589.605	2291201.83
3	291589.83	2291198.84
4	291584.844	2291198.47

CARCAMO 25		
No.	X	Y
1	291599.459	2291116.18
2	291604.445	2291116.55
3	291604.67	2291113.56
4	291599.684	2291113.19

CARCAMO 26		
No.	X	Y
1	292411.641	2291079.17
2	292416.627	2291079.55
3	292416.853	2291076.56
4	292411.867	2291076.18

CARCAMO 27		
No.	X	Y
1	291744.454	2290992.64
2	291749.44	2290993.02
3	291749.665	2290990.03
4	291744.679	2290989.65

CARCAMO 28		
No.	X	Y
1	291584.804	2290839.95
2	291589.774	2290840.49
3	291590.099	2290837.51
4	291585.129	2290836.97

CARCAMO 29		
No.	X	Y
1	292458.541	2290780.98
2	292463.527	2290781.35
3	292463.752	2290778.36
4	292458.766	2290777.99

CARCAMO 30		
No.	X	Y
1	292468.192	2290543.44
2	292473.178	2290543.81
3	292473.404	2290540.82
4	292468.418	2290540.45

CARCAMO 31		
No.	X	Y
1	292418.024	2290299.98
2	292423.01	2290300.36
3	292423.236	2290297.37
4	292418.25	2290296.99

(Handwritten signature)

DEPÓSITO DEL MATERIAL REMOVIDO DE PLANILLAS Y CARCAMOS

DEPOSITO 1		
No.	X	Y
1	291458.58	2292529.91
2	291462.569	2292530.21
3	291462.794	2292527.22
4	291458.805	2292526.92

DEPOSITO 2		
No.	X	Y
1	291530.541	2292498.83
2	291534.529	2292499.13
3	291534.755	2292496.13
4	291530.766	2292495.83

DEPOSITO 3		
No.	X	Y
1	291426.045	2292451.01
2	291430.033	2292451.31
3	291430.259	2292448.32
4	291426.27	2292448.01

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

DEPOSITO 4		
No.	X	Y
1	291492.988	2292439.49
2	291496.977	2292439.79
3	291497.202	2292436.8
4	291493.214	2292436.5

DEPOSITO 5		
No.	X	Y
1	291464.989	2292369.7
2	291468.978	2292370
3	291469.203	2292367
4	291465.215	2292366.7

DEPOSITO 6		
No.	X	Y
1	291494.141	2292277.59
2	291497.769	2292279.28
3	291499.032	2292276.55
4	291495.404	2292274.87

DEPOSITO 7		
No.	X	Y
1	291575.574	2292249.82
2	291579.555	2292250.21
3	291579.85	2292247.23
4	291575.869	2292246.83

DEPOSITO 8		
No.	X	Y
1	291578.851	2292196.54
2	291582.84	2292196.84
3	291583.065	2292193.84
4	291579.076	2292193.54

DEPOSITO 9		
No.	X	Y
1	291567.324	2292144.88
2	291571.256	2292145.61
3	291571.805	2292142.66
4	291567.872	2292141.93

DEPOSITO 10		
No.	X	Y
1	291578.406	2292087.72
2	291582.287	2292088.68
3	291583.012	2292085.77
4	291579.131	2292084.81

DEPOSITO 11		
No.	X	Y
1	291564.832	2292024.37
2	291568.821	2292024.67
3	291569.046	2292021.68
4	291565.058	2292021.38

DEPOSITO 12		
No.	X	Y
1	290919.931	2292001.33
2	290923.919	2292001.63
3	290924.145	2291998.64
4	290920.156	2291998.34

DEPOSITO 13		
No.	X	Y
1	291550.105	2291922.19
2	291554.094	2291922.49
3	291554.319	2291919.5
4	291550.331	2291919.2

DEPOSITO 14		
No.	X	Y
1	290950.602	2291881.6
2	290954.591	2291881.9
3	290954.816	2291878.9
4	290950.827	2291878.6

DEPOSITO 15		
No.	X	Y
1	291178.957	2291880.88
2	291182.946	2291881.18
3	291183.171	2291878.19
4	291179.182	2291877.89

DEPOSITO 16		
No.	X	Y
1	291639.38	2291883.32
2	291643.38	2291883.29
3	291643.355	2291880.29
4	291639.355	2291880.32

DEPOSITO 17		
No.	X	Y
1	290999.523	2291764.96
2	291003.511	2291765.26
3	291003.737	2291762.27
4	290999.748	2291761.97

DEPOSITO 18		
No.	X	Y
1	291454.772	2291735.04
2	291458.76	2291735.34
3	291458.986	2291732.35
4	291454.997	2291732.05

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"

Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

DEPOSITO 19		
No.	X	Y
1	291334.65	2291653.74
2	291338.639	2291654.04
3	291338.864	2291651.05
4	291334.876	2291650.75

DEPOSITO 20		
No.	X	Y
1	291533.348	2291626.06
2	291537.337	2291626.36
3	291537.562	2291623.37
4	291533.574	2291623.07

DEPOSITO 21		
No.	X	Y
1	291582.846	2291445.43
2	291586.835	2291445.73
3	291587.06	2291442.74
4	291583.071	2291442.44

DEPOSITO 22		
No.	X	Y
1	292335.39	2291386.96
2	292339.379	2291387.26
3	292339.604	2291384.27
4	292335.615	2291383.97

DEPOSITO 23		
No.	X	Y
1	291561.747	2291323.62
2	291565.736	2291323.92
3	291565.961	2291320.93
4	291561.972	2291320.63

DEPOSITO 24		
No.	X	Y
1	291584.394	2291204.45
2	291588.382	2291204.75
3	291588.608	2291201.76
4	291584.619	2291201.46

DEPOSITO 25		
No.	X	Y
1	291597.62	2291119.07
2	291601.609	2291119.37
3	291601.834	2291116.38
4	291597.846	2291116.08

DEPOSITO 26		
No.	X	Y
1	292407.653	2291078.87
2	292411.641	2291079.17
3	292411.867	2291076.18
4	292407.878	2291075.88

DEPOSITO 27		
No.	X	Y
1	291744.229	2290995.63
2	291748.217	2290995.93
3	291748.443	2290992.94
4	291744.454	2290992.64

DEPOSITO 28		
No.	X	Y
1	291580.827	2290839.51
2	291584.804	2290839.95
3	291585.129	2290836.97
4	291581.152	2290836.53

DEPOSITO 29		
No.	X	Y
1	292454.552	2290780.68
2	292458.541	2290780.98
3	292458.766	2290777.99
4	292454.778	2290777.68

DEPOSITO 30		
No.	X	Y
1	292464.204	2290543.14
2	292468.192	2290543.44
3	292468.418	2290540.45
4	292464.429	2290540.15

DEPOSITO 31		
No.	X	Y
1	292414.036	2290299.68
2	292418.024	2290299.98
3	292418.25	2290296.99
4	292414.261	2290296.69



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

CAMINOS

CAMINO 1		
No.	X	Y
1	291376.672	2292491.73
2	291380.833	2292494.5
3	291382.497	2292492
4	291378.336	2292489.23

CAMINO 2		
No.	X	Y
1	291478.874	2292417.24
2	291479.634	2292422.18
3	291482.599	2292421.73
4	291481.839	2292416.78

CAMINO 3		
No.	X	Y
1	291464.484	2292384.89
2	291463.987	2292389.86
3	291466.972	2292390.16
4	291467.469	2292385.18

CAMINO 4		
No.	X	Y
1	290924.76	2291918.83
2	290921.594	2291922.7
3	290923.916	2291924.6
4	290927.082	2291920.73

CAMINO 5		
No.	X	Y
1	290986.39	2291881.32
2	290991.241	2291880.11
3	290990.513	2291877.2
4	290985.662	2291878.41

CAMINO 6		
No.	X	Y
1	291009.84	2291722.85
2	291008.396	2291727.63
3	291011.269	2291728.5
4	291012.712	2291723.71

CAMINO 7		
No.	X	Y
1	291566.785	2291453.43
2	291563.049	2291456.75
3	291565.042	2291458.99
4	291568.779	2291455.67

CAMINO 8		
No.	X	Y
1	292325.887	2291408.25
2	292322.88	2291412.24
3	292325.277	2291414.04
4	292328.284	2291410.05

CAMINO 9		
No.	X	Y
1	292428.848	2291034.64
2	292430.766	2291030.02
3	292427.996	2291028.87
4	292426.077	2291033.48

CAMINO 10		
No.	X	Y
1	291579.5	2290902.07
2	291579.5	2290907.07
3	291582.5	2290907.07
4	291582.5	2290902.07

CAMINO 11		
No.	X	Y
1	292409.282	2290870.33
2	292405.868	2290873.98
3	292408.06	2290876.03
4	292411.474	2290872.38

CAMINO 12		
No.	X	Y
1	292509.252	2290541.41
2	292508.966	2290546.4
3	292511.961	2290546.57
4	292512.247	2290541.58

CAMINO 13		
No.	X	Y
1	292406.814	2290308.06
2	292405.055	2290312.74
3	292407.863	2290313.79
4	292409.622	2290309.11



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

DEPÓSITO DEL MATERIAL REMOVIDO DE CAMINOS

DEPOSITO 1		
No.	X	Y
1	291376.672	2292491.73
2	291380.833	2292494.5
3	291382.497	2292492
4	291378.336	2292489.23

DEPOSITO 2		
No.	X	Y
1	291478.874	2292417.24
2	291479.634	2292422.18
3	291482.599	2292421.73
4	291481.839	2292416.78

DEPOSITO 3		
No.	X	Y
1	291464.484	2292384.89
2	291463.987	2292389.86
3	291466.972	2292390.16
4	291467.469	2292385.18

DEPOSITO 4		
No.	X	Y
1	290924.76	2291918.83
2	290921.594	2291922.7
3	290923.916	2291924.6
4	290927.082	2291920.73

DEPOSITO 5		
No.	X	Y
1	290986.39	2291881.32
2	290991.241	2291880.11
3	290990.513	2291877.2
4	290985.662	2291878.41

DEPOSITO 6		
No.	X	Y
1	291009.84	2291722.85
2	291008.396	2291727.63
3	291011.269	2291728.5
4	291012.712	2291723.71

DEPOSITO 7		
No.	X	Y
1	291566.785	2291453.43
2	291563.049	2291456.75
3	291565.042	2291458.99
4	291568.779	2291455.67

DEPOSITO 8		
No.	X	Y
1	292325.887	2291408.25
2	292322.88	2291412.24
3	292325.277	2291414.04
4	292328.284	2291410.05

DEPOSITO 9		
No.	X	Y
1	292428.848	2291034.64
2	292430.766	2291030.02
3	292427.996	2291028.87
4	292426.077	2291033.48

DEPOSITO 10		
No.	X	Y
1	291579.5	2290902.07
2	291579.5	2290907.07
3	291582.5	2290907.07
4	291582.5	2290902.07

DEPOSITO 11		
No.	X	Y
1	292409.282	2290870.33
2	292405.868	2290873.98
3	292408.06	2290876.03
4	292411.474	2290872.38

DEPOSITO 12		
No.	X	Y
1	292509.252	2290541.41
2	292508.966	2290546.4
3	292511.961	2290546.57
4	292512.247	2290541.58

DEPOSITO 13		
No.	X	Y
1	292406.814	2290308.06
2	292405.055	2290312.74
3	292407.863	2290313.79
4	292409.622	2290309.11

(Handwritten signature and initials)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

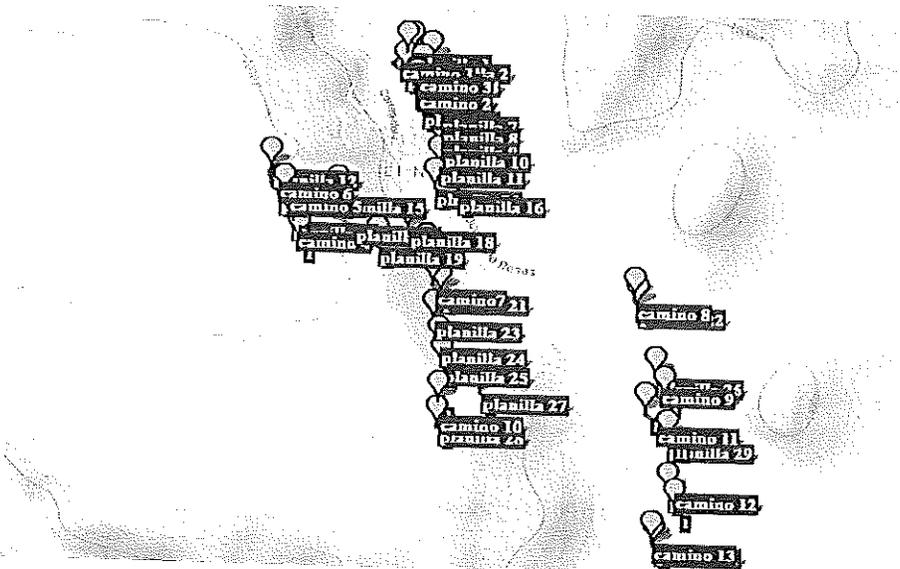


Imagen Del Área Del Proyecto De Exploración Minera La Luz

- IV. La **PROMOVENTE** solicitó un plazo de 36 meses para llevar a cabo las obras y/o actividades del "PROYECTO".
- V. La **PROMOVENTE** manifestó que el proyecto se encuentra inmerso en la **UGAT No. 412** con la Política Ambiental de **RESTAURACIÓN**, de acuerdo al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guanajuato (PEDUOET).

Siendo algunos de los criterios de regulación ambiental conforme a la **UGAT 412** citada, los siguientes: Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, At01, At02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, **Co01**, Fn01, Fn02, Fn03, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, Fo08, Fo09, Fo10, Ga03, Ga04, Ga05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05

Que de acuerdo a la política en comento, le corresponde el criterio de regulación ambiental In10 (Industria) que señala (cita textual): "**No podrá llevar a cabo en el sitio del proyecto ni en zonas aledañas otras obras o actividades consideradas dentro del sector industrial**", por lo que no podrá realizar actividad industrial como el beneficio del mineral.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

Además del criterio Co01 (Conservación) que señala (cita textual): **“La exploración minera, se realizará en puntos estratégicos para mantener la conservación del ecosistema y afectar lo mejor posible. Además se cuenta con un plan de restauración al final del proyecto para su mejor conservación”**

- VI. Que de acuerdo con el análisis realizado al sitio del “PROYECTO”, se encontró que el tipo de uso de suelo se encuentra con un tipo de vegetación de **Agricultura de Temporal**.
- VII. Que la **PROMOVENTE**, identificó las siguientes especies de **FLORA** en el sitio del proyecto:

Nombre común	Nombre científico	Vegetación primaria	Vegetación secundaria por recuperación	Origen	Categoría de riesgo
Encino	<i>Quercus sp</i>	x		Propia del ecosistema	 Ninguna de estas especies vegetales se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Nopal	<i>Opuntia spp</i>		x	Aparece en sitios perturbados en recuperación para establecerse como una vegetación secundaria de matorral	
Ocotillo	<i>Dodonaea viscosa</i>		x		
Casahuate	<i>Ipomoea murucoides</i>		x		
Huizache chino	<i>Acacia shaffneri</i> con presencia de muerdago		x		
Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i> con presencia de muerdago		x		
Uña de gato	<i>Mimosa monancistra</i>		x		



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

Garambullo	<i>Myrtillocactus s geometriza s.</i>		X		
Huaje	<i>Leucaena leucocephala</i>		X		
Palo prieto	<i>Lysiloma microphyllum</i>		X		
Palo dulce	<i>Eysenhardtia polystachya</i>		X		

La **PROMOVENTE** propone un Programa de Reforestación de Especies Vegetales de Interés considerando especies de 62 Nopales, 62 Magueyes y 400 Encinos, que al respecto se manifestó lo siguiente (cita textual):

"...también se propone la reforestación de una hectárea con *Quercus sp.* En áreas deforestadas y continuas al área determina como bosque de encino..."

VIII. Que de acuerdo con el análisis realizado al sitio del "PROYECTO", se encontraron los siguientes tipos de especies de **FAUNA** en el sitio del proyecto:

MAMIFEROS

AS

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORIA DE RIESGO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORIA DE RIESGO
Coyote	<i>Canis latrans</i>	No registrado en la Norma NOM-059	Ratón	<i>Peromyscus boylii</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Tlacuache	<i>Didelphis virginiana</i>	No registrado en la Norma NOM-059	Ratón	<i>Peromyscus maniculatus</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Liebre	<i>Lepus californicus</i>	Pr	Ardilla	<i>Spermophilus mexicanus</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Liebre	<i>Lepus callotis</i>	No registrado en la Norma NOM-059			
Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	No registrado en la Norma NOM-059	Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	No registrado en la Norma NOM-059

Ja

9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

REPTILES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE RIESGO
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	Pr
Víbora Coralillo	<i>Micrulus fulvius</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Alicante	<i>Pituophis sp</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Coralillo	<i>Micrurus distans</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Trompa de puerco	<i>Fisinia mexicana</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Lagartija	<i>Sceloporus sp</i>	No registrado en la Norma NOM-059
Lagartija	<i>Holbrookia sp</i>	No registrado en la Norma NOM-059

AVES

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	OBSERVACIÓN Y VALOR DE LA ESPECIE	CATEGORIA DE RIESGO
Dominico	<i>Psaltriparus minimus</i>	Migratorio. Tienen valor científico. Hay numerosos ejemplares en esta zona	No registrado en la Norma NOM-059
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Residentes. Son muy frecuentes. Difícil su contabilización. Tienen valor científico y Comercial. Se observó sobrevolando.	No registrado en la Norma NOM-059
Paloma de alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Son muy frecuentes. Difícil su contabilización. Tienen valor científico y ambiental en este tipo de ecosistema.	No registrado en la Norma NOM-059
Tórtola	<i>Colombina inca</i>	Residente. Son muy frecuentes. Difícil su contabilización. Tienen valor científico, ambiental y comercial.	No registrado en la Norma NOM-059
Matraca	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>	Residente. Anidan frecuentemente en nopales y cardones. Tienen valor científico, ambiental y comercial.	No registrado en la Norma NOM-059



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

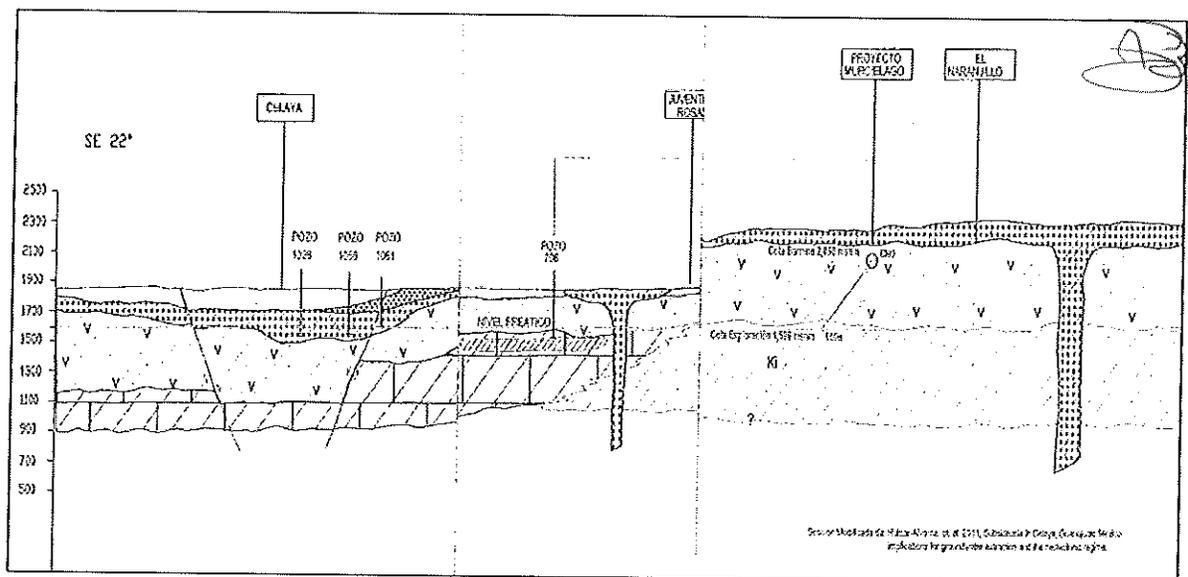
OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

Tirano	<i>Tyrannus verticalis</i>	Migratorios. Tienen valor científico, ambiental y comercial.	No registrado en la Norma NOM-059
Cardenalito	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Residente. Son muy frecuentes. Fácil su identificación. Tienen valor científico, ambiental y comercial.	No registrado en la Norma NOM-059
Colibrí	Familia Trochilidae	Se observó un par de ejemplares	No registrado en la Norma NOM-059
Gavilán	<i>Accipiter striatus</i>	Se observó dos ejemplares sobrevolando	Pr

IX. La **PROMOVENTE**, manifestó lo siguiente respecto al nivel freático del acuífero (cita textual):

"...de acuerdo a la programación de la exploración con barrenación a diamante a realizar en la zona, los barrenos se localizan entre la cota 1,800 a 2,100 msnm. El barreno más largo se localiza en una cota de 2,050 msnm, tiene una longitud de 650 m con un ángulo de -45°, este barreno llegara a una cota de 1,590 msnm..."

A continuación se presenta el esquema planteado por la empresa para demostrar



que no se afectará el acuífero

EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"

Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de C.V.

Página 17 de 23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

X. En el "PROYECTO" se contemplan medidas preventivas, de control, de mitigación, de compensación y de restauración, siendo algunas de éstas las siguientes (cita textual):

- *Por ningún motivo se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte o deshierbe del sitio del proyecto, la remoción se realizará de manera manual con machete y azadón.*
- *El material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por el responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación.*
- *La capa superficial del suelo vegetal será recuperada junto con el material removido sin mezclarse, con el fin de utilizarla para las actividades de restauración de la zona.*
- *Se deberá realizar la revisión y mantenimiento periódico de los vehículos y maquinaria que sean utilizados, con la finalidad de no rebasar los límites máximos permisibles para la emisión de contaminantes a la atmósfera y ruido que establecen las normas oficiales mexicanas aplicables.*
- *No se realizarán actividades de mantenimiento y reparación en el sitio del proyecto, por lo que los mismos deberán realizarse en talleres acondicionados para ello.*
- *Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como: limpieza de áreas, retiro de material y equipo del sitio, reubicación de especies removidas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de los nuevos caminos. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.*
- *Sólo se deberán utilizar lodos de perforación de arcillas naturales, grasas lubricantes y aditivos, todos biodegradables.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

- *En la construcción de caminos de acceso al área del proyecto el material obtenido durante la apertura, deberá ser empleado en las mismas obras, en caso de existir material excedente deberá ser depositado en sitios previamente seleccionados, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por crecimiento de cuerpos de agua, preferentemente deberán seleccionarse sitios desprovistos de vegetación o perturbados.*
- XI. Que de acuerdo a lo señalado en los Artículos 28, Fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 5°, Inciso L), Fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para las obras de exploración mediante obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, aplica la excepción de la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría, siempre y cuando dicha actividad de exploración se apegue a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011.
- XII. Que la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011, publicada el 13 de Marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- XIII. Que la **PROMOVENTE**, manifestó que para la ejecución del proyecto referido aplica la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, por lo que se asume que **presenta de forma voluntaria el informe preventivo planteando y que dicha empresa se apegará a las especificaciones de protección ambiental establecidas en ella.**
- XIV. Que de la revisión del Informe Preventivo para el "**PROYECTO**", presentado por la **PROMOVENTE** se encontró que dicho documento cumple con los requerimientos de información señalados en el Artículo 30 del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría se pronuncie al respecto.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

En apego a lo anterior, con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, IV, VI XII y XVI, 28 primer párrafo, Fracción III y 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracción I, 5°, Inciso L), Fracción II, 29, Fracción I, 30 y 33, Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, Fracciones II y III, 13, 16, Fracción X y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Oficio fechado el 16 de febrero de 2013 mediante el que el C. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales nombró al Licenciado en Odontología Israel Cabrera Barrón como Delegado Federal adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.

RESUELVE

PRIMERO.- La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**.

SEGUNDO.- El proyecto **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**, ingresado en esta Delegación Federal el 10 de octubre de 2016, registrado con el número de bitácora **11/IP-0119/10/16** y clave del proyecto **11GU2016MD096**, se encuentra dentro de los supuestos señalados en los Artículos 31, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 293, Fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que se da por atendido el Informe Preventivo presentado y se considera que **ES PROCEDENTE** su realización en lo que se refiere a los aspectos ambientales, **siempre y cuando se realice en los términos planteados.**

TERCERO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, previo al inicio de obras, deberá cumplir las disposiciones jurídicas en materia de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del 120 al 121 de su Reglamento, en el sentido de solicitar la autorización correspondiente.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

CUARTO.- El proyecto consta de una *Superficie* de 170,000.00 m² (17.00 ha), apertura de **31 planillas de barrenación, 13 caminos nuevos, 13 sitios para el material removido de los caminos, 31 cárcamos y 31 sitios para el material removido de cárcamos y planillas** ; todo con pretendida ubicación en el Municipio de Juventino Rosas, Gto.

NO SE INCLUYEN DENTRO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN OBRAS Y/O ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS MANIFESTADAS EN EL PRESENTE OFICIO; MODIFICAR LAS CONDICIONES NATURALES DE LOS CAUCES DE CORRIENTES, MANANTIALES, RIBERAS Y VASOS EXISTENTES; Y OBRAS EN ZONA FEDERAL.

La ejecución del proyecto de **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"** tendrá una vigencia de 36 meses.

QUINTO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a esta Secretaría el inicio de las obras y/o actividades de la exploración minera dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación dentro de los tres días hábiles siguientes a que esto ocurra. Al término de las actividades de exploración, deberá reportarse las acciones generales realizadas, incluyendo las medidas de mitigación de los impactos ambientales adversos identificados y las realizadas y derivadas de los Programas que se pretenden aplicar (Restauración, reforestación, de rescate, etc.).

SEXTO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, deberá de llevar a cabo el PROGRAMA DE RESTAURACION Y REFORESTACION propuesto en el presente estudio, y al término del mismo, deberá presentar un informe (incluir fotografías) de los resultados de dicho programa, así como indicar el sitio en donde se realizó la reforestación, debiendo informar a esta Delegación Federal en un plazo de 20 días hábiles posterior al termino del proyecto.

SÉPTIMO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo el *Programa de Acciones de Protección y Conservación de Fauna Silvestre*, referido en el estudio presentado, debiendo informar a esta Delegación Federal en un plazo de **20 días hábiles** posteriores al término del proyecto, las acciones realizadas como parte del Programa de Protección de Flora y Fauna, incluyendo evidencia fotográfica,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

OCTAVO.- Se informa a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, que derivado de la exclusión prevista por el Artículo 5º, Inciso L), Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA CON BARRENACIÓN DE DIAMANTE "EL MURCIÉLAGO"**, no podrá ser sujeto de modificaciones o ampliaciones; en su caso, deberá presentar el Informe Preventivo o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda, para obtener, previo al inicio de obras y/o actividades, la autorización correspondiente.

NOVENO.- La empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras propuestas, que no hayan sido considerados en el Informe Preventivo de Impacto Ambiental o en su caso, por la realización de las citadas obras en contravención de lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO .- El incumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** o cualquiera de los Términos Resolutivos y/o la modificación del proyecto respecto de las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Es obligación de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de las obras y su operación motivo de la presente; queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto referido, así como el cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente Resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales del proyecto referido, con base en el análisis de la información presentada por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO NÚM. GTO.-131.1.1/0021/2016

DÉCIMO TERCERO.- Notificar a la Lic. Nallely Flores Rodríguez, representante legal de la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.**, el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

c.p.p C. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miquel.luna@semarnat.gob.mx
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Presente.
contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Edgar Castro Cerrillo.- Presidente Municipal de Guanajuato.
Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato. Presente.
Consecutivo.

EVA VASHNM